correspondiente anuncio de notificación por el mencionado Servicio Municipal

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguise, a veintiséis de febrero de dos mil trece.

Segundo. Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición de este recurso será de DOS MESES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente que se produzca el acto presunto, todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime le asista en derecho.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 4/1999 podrán instar a rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En Teguise, a veintiséis de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL.

3.140

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Gobierno de Urbanismo

ANUNCIO

2.948

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión de fecha 26 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR S.U.S.N.O. 10-B - AGUADULCE del P.G.O. de Telde en el (Exp. 2008/1909), por lo que se procede a la publicación de NORMATIVA Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN EN EL SECTOR, para su entrada en vigor, expediente administrativo número 1.855/05, del área de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento de Telde.

En la Ciudad de Telde, a cinco de marzo de dos mil trece.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO (Resolución: 2.964 de 04/07/2011), José Luis Mena Santana.

NORMATIVA

INTRODUCCIÓN

Las presentes Ordenanzas tienen aplicación en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUSNO-10-b "Aguadulce" definido como sector único en el Plan General de Ordenación de Telde.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 del DL 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC'00), los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las Ordenanzas Municipales de Urbanización, debiendo remitirse a las mismas de forma genérica o específica.

El PGO vigente considera como uso característico el industrial en edificación aislada y como compatible el industrial en edificación adosada, se ha tomado un 51,223% de tipología aislada frente al 48,777% de tipología adosada, dado que sería inviable hacer una ordenación del 100% con edificación aislada, dada las altas cesiones de zona verde y red viaria del sector (superiores al 44,50% del mismo) y jamás se podría agotar el aprovechamiento dado en el vigente PGO, además de que todo el suelo urbano del Goro tiene la tipología de adosado. Por tanto, no se aplican exactamente las ordenanzas "H" e "I" del vigente PGO al no tener posibilidad de llegar a su edificabilidad

de 1,00 m2/m2, pero respetando sensiblemente el resto de sus parámetros. Al resto de parámetros que no se definan en este apartado, les será de aplicación subsidiaria los del vigente PGO para estas ordenanzas. Veamos a continuación un cuadro comparativo de dichas ordenanzas:

Concepto	PGO. Ord. "H"	PGO. Ord. "I"	Plan Parcial
Parcela mínima	1.000	600	1.000
Retranqueo frontal	5 mts	3 mts	6 mts
Retranqueo lateral/trasero	5 mts	—-	5 / 5 mts
Edificabilidad	1,00 m2/m2	1,50 m2/m2	0,70 a 0,80 m2/m2
Altura	15,00 mts	11,50 mts	11,50 mts

NORMATIVA URBANÍSTICA

Son aquellas que concretan las condiciones particulares de aplicación a la edificación de las parcelas y hacen referencia al uso, aprovechamiento y condiciones de situación y altura de la edificación.

En general se admite la agregación de parcelas, hasta formar todo el lote una única parcela con los aprovechamientos que resulten de las sumas de cada parcela y con los retranqueos a viales señalados de 6 mts.

1.- LOTES B(Parcelas B-1 y B-4), C(Parcelas C-9 y C11) y F(Parcelas F-3 y F-5)

Uso: Industrial (se considera compatible con este uso el destinado a talleres de reparación y mantenimiento de vehículos).

Uso Tolerado: Comercial mayorista afecto a la industria y aerogeneradores para consumo propio.

Edificabilidad: 0,70 m2/m2.

Ocupación máxima del suelo: 55%.

Nº de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura máxima: 11,50 mts a parte inferior forjado de cubierta o cumbrera de cubierta, en caso de que esta sea inclinada (1).

Retranqueo fijo a vial: 6,00 mts

Separación mínima al resto de linderos: Nula.

Parcela mínima: Las parcelas son indivisibles.

Aparcamientos: No se exigen.

(1) Rasante para establecer la altura de la edificación:

Parcelas con frente a un vial o en esquina: Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de las Ordenanzas Municipales.

2.- LOTES B y C (resto de parcelas que no están en esquina)

Uso: Industrial (se considera compatible con este uso el destinado a talleres de reparación y mantenimiento de vehículos).

Uso Tolerado: Comercial mayorista afecto a la industria y aerogeneradores para consumo propio.

Edificabilidad: 0,80m2/m2.

Ocupación máxima del suelo: 80%.

Nº de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura máxima: 11,50 mts a parte inferior forjado de cubierta o cumbrera de cubierta, en caso de que esta sea inclinada (1).

Retranqueo fijo a vial: 6,00 mts

Separación mínima al resto de linderos: Nula.

Parcela mínima: Las parcelas son indivisibles.

Aparcamientos: No se exigen.

(1) La altura se medirá de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de las Ordenanzas Municipales.

3.- PARCELA A1 a A6

Uso: Industrial (se considera compatible con este uso el destinado a talleres de reparación y mantenimiento de vehículos).

Uso Tolerado: Comercial mayorista afecto a la industria y aerogeneradores para consumo propio.

Edificabilidad: 0,70m2/m2, excepto en A1 y A3 que es de 0,65 m2/m2.

Ocupación máxima del suelo: 70%, excepto en A1 y A3 que es de 60%.

Nº de plantas: Dos plantas.

Altura máxima: 11,50 mts a parte inferior forjado de cubierta o cumbrera de cubierta, en caso de que esta sea inclinada (1).

Retranqueo fijo a vial: 6,00 mts a viales

Retranqueo trasero: 2,00 mts.

Separación mínima al resto de linderos: Nula.

Parcela mínima: Las parcelas son indivisibles.

Aparcamientos: No se exigen.

(1) La altura se medirá de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de las Ordenanzas Municipales.

4.- LOTE F (resto de parcelas que no están en esquina)

Uso: Industrial (se considera compatible con este uso el destinado a talleres de reparación y mantenimiento de vehículos).

Uso Tolerado: Comercial mayorista afecto a la industria y aerogeneradores para consumo propio.

Edificabilidad: 0,75m2/m2

Ocupación máxima del suelo: 75%

Nº de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura máxima: 11,50 mts a parte inferior forjado de cubierta o cumbrera de cubierta, en caso de que esta sea inclinada (1).

Retranqueo fijo a vial: 6,00 mts

Separación mínima al resto de linderos: Nula.

Parcela mínima: Las parcelas son indivisibles.

Aparcamientos: No se exigen.

(1) La altura se medirá de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de las Ordenanzas Municipales.

5.- PARCELAS D, E y G

Uso: Industrial en tipología aislada.

Uso Tolerado: Comercial mayorista afecto a la industria y aerogenerador para consumo propio.

Edificabilidad: 0,7389m2/m2 en parcela D; 0,7366 m2/m2 en parcela E y 0,773 m2/m2 en parcela G.

Ocupación máxima del suelo: 73% en D y E; 75% en parcela G

Nº de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura máxima: 11,50 mts a parte inferior forjado de cubierta o cumbrera de cubierta, en caso de que esta sea inclinada (1).

Retranqueo fijo a vial: 6,00 mts

Retranqueo lateral/trasero: En el caso de parcelación de estas parcelas, cada una de ellas tendrá un retranqueo lateral y trasero de cinco metros.

En la parcela G, se está obligado a plantar con árboles de gran porte sus últimos 5 metros hacia el barranco, tal y como se refleja en el plano parcelario. Se establece un retranqueo lateral a la parcela social de 5 mts.

Parcela mínima: 1.000 m2.

Aparcamientos: No se exigen.

(1) La altura se medirá de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de las Ordenanzas Municipales.

6.- PARCELA C (Comercial)

Uso: Equipamiento Comercial

Superficie: 4.450,00 m2.

Edificabilidad: 0,545 m2/m2.

Ocupación máxima del suelo: 50%

Nº de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura máxima: 11,00 mts a parte inferior forjado de cubierta.

Separación linderos: Seis (6) metros a viales y peatonal, salvo en el lindero con el ramal de la GC-1, donde según se grafía en el plano adjunto, la línea de edificación estará más allá de los treinta metros de la raya blanca de la GC-1.

Parcela mínima: La parcela es indivisible.

Aparcamientos: 228 plazas

Los accesos a esta parcela deberán estar obligatoriamente en las calles transversales a la GC-1, no pudiendo accederse directamente desde el ramal ni de la glorieta del enlace de la GC-1.

7.- PARCELA 17 (IN)

Uso: Industrial.

Uso Tolerado: Comercial mayorista afecto a la industria y aerogeneradores para consumo propio.

Edificabilidad: 0,92m2/m2

Ocupación máxima del suelo: La definida por retranqueos

Nº de plantas: Dos plantas sobre rasante.

Altura máxima: 11,50 mts a parte inferior forjado de cubierta o cumbrera de cubierta, en caso de que esta sea inclinada (1).

Retranqueo fijo a vial: 6,00 mts

Separación mínima al resto de linderos: Libre.

Parcela mínima: 600 m2.

Aparcamientos: No se exigen.

(1) La altura se medirá de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de las Ordenanzas Municipales.

8.- PARCELA S (SOCIAL)

Uso: Dotación asistencial y oficinas para centro administrativo.

Superficie: 1.385,00 m2

Edificabilidad: 0,80 m2/m2.

Ocupación del suelo: 50 %.

Nº de plantas: Dos plantas sobre la rasante del vial de acceso en el punto medio.

Altura máxima: 7,00 mts a parte inferior forjado de cubierta.

Separación linderos: ≥ 6,00 mts al vial principal y cinco (5) al lindero con el suelo rústico y la zona verde y cinco metros con parcela G.

Parcela mínima: La parcela es indivisible.

Aparcamientos: No se exigen.

9.- PARCELA ZV

Uso: Zona verde ajardinada de uso público.

Se permiten la instalación de mobiliario urbano.

10.- ESPACIO LIBRE PROTECCIÓN DE BARRANCO

Sera objeto de proyecto de ejecución, donde se podrán realizar obras de infraestructura hidráulica y viaria, y concretamente la conexión con el sector colindante 10-C, que a modo indicativo, como se refleja en el esquema adjunto, se resolverá con un viaducto que respete el actual barranco Hondo:

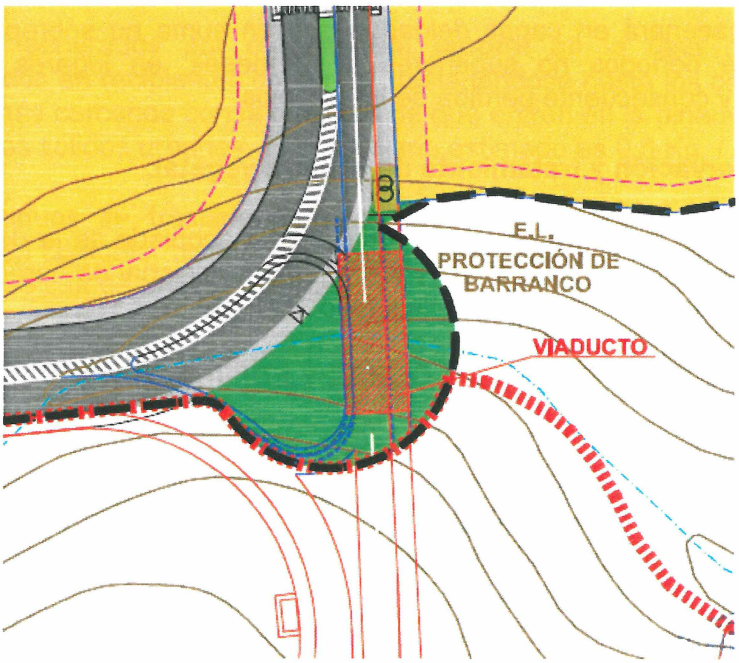

NORMATIVA AMBIENTAL

FASE PREOPERATIVA.

a) Retirada y acopio de tierra vegetal:

Se retirará de las zonas afectadas por la realización de edificaciones y la ejecución de la red viaria, tratándolo adecuadamente, para lo cual, antes del comienzo de cada etapa de desmonte, se procederá como sigue:

- Retirada, manejo y almacenamiento de la capa de suelo vegetal:

Se deberá realizar con sumo cuidado para evitar compactaciones que destruyan la estructura del suelo, la muerte de microorganismos aerobios, riesgo de contaminación, etc.

Para evitar esta compactación, durante el proceso de retirada se evitará su manipulación si no está seca o como mínimo presenta un grado de humedad menor del 75%.

Se almacenará en capas delgadas que en suma no sobrepasen los 3 metros de altura, durante periodos no superiores a 12 meses, en lugares llanos para evitar el deslizamiento y consecuente pérdida de los acopios.

- Conservación y tratamiento de la tierra vegetal:

Antes de la reutilización de la tierra vegetal acopiada se le dará un tratamiento con materia orgánica a base de estiércol y turba oscura nacional de carácter neutro (pH=7), así como abono inorgánico mineral complejo (tipo 15/15/15).

FASE DE CONSTRUCCIÓN: OBRAS Y EDIFICACIONES.

a) Emisiones, ruidos y vibraciones:

Se realizara un riego continuo en los viales no asfaltados, en áreas de acopio de materiales, en las superficies de excavación y terraplenado, etc.

Se regará al menos tres veces al día, antes de empezar la jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada de trabajo.

Durante el transporte de las tierras de excavación que se puedan generar en la parcelación, construcción, apertura de zanjas correspondientes a los sistemas de energía, aguas residuales, adecuación del sistema viario, etc., los camiones irán con la carga permanentemente cubierta por un toldo, para evitar la producción de polvo por el barrido del aire al circular, así como la caída de materiales.

Por otro lado, la salida de camiones desde el ámbito de estudio se efectuará con una distribución temporal de al menos diez minutos entre un vehículo y el siguiente.

Se evitará en lo posible el tránsito y concentración de maquinaria de obras y camiones en las vías de acceso a la zona, así como que los motores de los vehículos permanezcan en funcionamiento innecesariamente. Se tendrá también cuidado con los horarios de trabajo, evitando, en lo posible, producir alteraciones, sobres las comunidades animales residentes en las proximidades, especialmente en sus horas de descanso nocturno, etc.

Se recomienda la instalación de cerramientos adecuados en las zonas de obras, no sólo para evitar accidentes, o la intrusión de personas no autorizadas, sino para que estas funcionen como barreras visuales, acústicas y de detención de emisiones de polvo, ya que cortan el barrido efectuado por los vientos.

b) Residuos y Vertidos.

Los residuos generados por el personal laboral en la fase de obra serán debidamente segregados en recipientes comunes, trasladándose hasta los contenedores de propiedad municipal más cercanos con la finalidad de que entren en la dinámica del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. El peso diario estimado es 0,6 Kg. / persona.

Todos los residuos se trasladarán a un vertedero autorizado. No se permitirá almacenar o invadir con cualquier clase de vertidos o residuos las zonas externas al ámbito del Plan Parcial, aunque sea de forma temporal.

Con respecto a la hidrología superficial y subterránea, se tomarán las medidas necesarias para evitar que durante las obras los vertidos accidentales de aceites o gasoil contaminen las aguas superficiales y subterráneas.

Los cambios de aceites de la maquinaria, si se realizaran dentro de la parcela afectada, se realizarán en un lugar previamente acondicionado, parque de maquinaria, mediante la ejecución de una plataforma hormigonada de carácter impermeable de 50 m2 de superficie. El aceite usado de la maquinaria pesada y de los camiones que intervengan en las obras, deberá ser recogido en recipientes estancos para posteriormente ser retirados por un gestor autorizado para su correcto tratamiento, ya que se trata de un residuo peligroso.

c) Reutilización de la tierra vegetal:

La reutilización se realizará sobre el terreno seco, con un perfil similar al original, con maquinaria de ruedas de goma y ligeras en cuanto al peso, que aseguren la no compactación del suelo.

Se escarificará la superficie de cada capa de 15 cm de espesor antes de cubrirla, y de no menos de 65 cm si el material sobre el que se fuera a extender estuviera compactado, para favorecer el buen contacto entre las sucesivas capas de material previniendo la laminación en capas, la mejora de la infiltración y el movimiento del agua, así mismo, se evita el deslizamiento de tierra extendida y se facilita la penetración de las raíces de las especies que se planten. Además, se evitará, en todo caso, el paso de maquinaria pesada sobre el material ya extendido.

Si al terreno vegetal no se le ha aportado abono previamente, será conveniente la aplicación al hoyo de materia orgánica y abono mineral para facilitar el arraigo de las especies que se vayan a plantar.

d) Medidas de integración paisajística.

- Vegetación:

En la zona verde de 20.030 m2 se procederá a la plantación de árboles, arbustos, etc., adecuando un entorno verde singular.

También se revegetarán las medianas del viario interno al ámbito del Plan Parcial y las rotondas del mismo (palmeras cada 8 m en las medianas, además de arbustos y planta viváceas), así como la franja de retranqueo al sur del Lote G en contacto con el suelo rustico del Bco. Hondo.

Para el acondicionamiento de todas estas áreas verdes y zonas ajardinadas se emplearán ejemplares botánicos que se encuentren disponibles en viveros comerciales de la isla, y que bien por su carácter autóctono o bien por su incapacidad probada para dispersarse por sí mismos, aún sin ser autóctonos, se consideran adecuados, siendo la relación de especies a utilizar en los diferentes espacios a acondicionar la siguiente (* especies autóctonas):

- Arbóreas:

Phoenix canariensis (Palmera canaria).*

Schinus molle (Falso pimentero)

Jacaranda mimosifolia (Jacaranda)

- Arbustivas:

Euphorbia canariensis (cardón).*

Euphorbia balsamifera (tabaiba dulce).*

Plocama pendula (balo).*

Argyranthemum frutescens (margarita).*

Limonium pectinatum (siempreviva).*

Salvia canariensis (salvia).*

Schizogyne sericea (salado)*

Convolvulus floridus (Guaydil)*

Lantana camara (Lantana)

- Viváceas:

Lotus sp.

Asteriscus graveolens *

Para realizar las plantaciones de las zonas verdes y jardines, en especial para las arbóreas, se tendrá en cuenta que los hoyos de la nueva ubicación sean dimensionados de forma que alrededor del diámetro quede un espacio mínimo de 30 centímetros y una profundidad por debajo del límite inferior del sistema radical de 15 centímetros mínimo. En el hoyo se introducirá tierra de cabeza, fertilizada y el relleno del resto del hoyo se efectuará con tierra vegetal debidamente abonada.

El primer riego será profundo de unos 10 litros por especie vegetal, posteriormente se hará una vez por semana durante los tres primeros meses, a una dosis media de 5-10 litros/planta.

Las características del agua a utilizar para realizar los riegos deben ser las siguientes:

- El pH debe estar comprendido entre 6 y 8.

- La conductividad eléctrica a 25° C debe ser menor de 2,25 mmhos/cm.

- El oxígeno disuelto deberá ser inferior a 2 g/l.

Se instalará una boca de riego en la zona verde de tal forma que se pueda regar toda el área cuando las condiciones meteorológicas lo hagan necesario. Además todas las especies plantadas dispondrán una red de riego por goteo correctamente dimensionada que permita la supervivencia de las mismas.

- Muros de contención y paredes de delimitación de terrenos o parcelas.

Se determina el empleo de roca natural con fines ornamentales en áreas libres, rocallas en zonas verdes, edificaciones, revestimiento de muros que salven desniveles, de contención o delimiten espacios, en pavimentos, etc., como medida positiva en lo que a calidad e integración paisajística de la nueva estructura urbana se refiere.

- Consideraciones estéticas de las edificaciones.

Con la finalidad de garantizar el mayor grado de integración paisajística de la urbanización y en particular de las parcelas edificables en contacto con el suelo rústico, se prohíbe la ubicación de fachadas traseras en la edificación que ocupe parcelas edificables situadas en el borde del Plan Parcial. Esta medida será de especial aplicación en las superficies edificables en contacto directo con el Barranco Hondo y con la zona verde situada al este, donde además la edificación se posicionará ocupando la zona más interna de la parcela, la más alejada respecto al borde perimetral del Plan Parcial, y adoptará especial cuidado en la ultimación de la fachada enfrentada al exterior. En la superficie libre que defina el frente de la parcela se efectuarán plantaciones cuidadas que asimismo contribuyan a la integración paisajística de los edificios.

Se cuidará especialmente el tratamiento y uso de las cubiertas, que se considerarán como una fachada más del edificio, teniendo especial atención en las fachadas traseras de las edificaciones a ubicar en Lote G. Los conductos y chimeneas de evacuación tendrán adecuada solución estética en concordancia con las fachadas y cubiertas.

- Medidas de integración del vial de conexión del sector con la GC-1.

En la configuración del vial de acceso al ámbito desde la GC-1 se procederá a acondicionar la mediana mediante el desarrollo de las plantaciones indicadas, en la configuración de los muros de contención que establezcan el tránsito de dicho vial hacia el suelo rústico adyacente se deberá guardar el equilibrio más adecuado para garantizar el menor grado de invasión de terrenos adscritos al Barranco Hondo, estimándose apropiada la confección de un muro vertical de contención configurada con piedra natural para garantizar la mejor integración paisajística de estas superficies.

e) Protección del suelo exterior al sector.

Se colocará un vallado perimetral en la línea que separa ambas superficies, en el perímetro de la zona verde, con lo que se asegurará la no afección a los terrenos externos al Plan Parcial (ni por maquinaria ni por acopios) y se reduce considerablemente el riego de vertidos u otros accidentes que pudieran degradar las condiciones actuales de estas áreas.

f) Protección del patrimonio etnográfico e histórico – arqueológico.

Se tomarán todas las medidas necesarias con la finalidad de evitar cualquier posible incidencia negativa significativa sobre posibles restos de interés cultural y/o histórico-arqueológico no evidentes en superficie dentro del ámbito del Plan Parcial, contando con el asesoramiento de un arqueólogo cualificado que determine la importancia de posibles hallazgos durante el periodo de movimientos de tierras, en caso de que se encuentre algún tipo de yacimiento. Esta situación significará la paralización de las obras y la comunicación al Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria de modo inmediato.

FASE OPERATIVA: FUNCIONAMIENTO.

a) Mantenimiento y conservación de infraestructuras

Se realizará, antes del comienzo de las épocas de lluvia una limpieza de cunetas de las vías y puntos de desagüe del sistema de drenaje de aguas pluviales, para evitar que se produzcan inundaciones de zonas no deseadas,

evitando producir un aumento de la erosión y una pérdida de los materiales, sobre todo en las zonas verdes y jardines, y el posible arrastre de estos materiales a las zonas de desagüe.

b) Residuos y vertidos

Para el almacenamiento y evacuación de residuos urbanos se dispondrán, en la proximidad de las diferentes edificaciones, contenedores con la capacidad suficiente para almacenar la producción diaria, y con garantías de estanquidad ante la producción de malos olores.

Si alguna de las empresas produce, debido a su actividad, algún tipo de residuo peligroso, deberá disponer dentro de sus instalaciones de los correspondientes contenedores homologados para almacenar este tipo de residuos, para que posteriormente puedan ser retirados y tratados por un gestor autorizado.

c) Vegetación

Sólo se usarán fitosanitarios autorizados conforme a lo establecido en el Real Decreto 2.163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, y sus posteriores modificaciones..

f) Iluminación

El nivel de iluminación será de 10 lux.

3.014

Concejalía de Gobierno de Urbanismo

ANUNCIO

2.949

La Comisión de Ordenación del territorio y medio Ambiente de canarias (COTMAC(, en sesión de fecha 29 de mayo de 2012, aprueba definitivamente la revisión del P.G.O. de Telde en al zona de LOS MARINOS – MELENARA (Expediente 2010/1519), por lo que se procede a la publicación de Normativa y ordenanzas de Aplicación en el Sector, para su entra en vigor, expediente administrativo número 835/2010, del Área de Planeamiento de la Concejalía Urbanismo de este Ayuntamiento de Telde.

En la Ciudad de Telde, a cinco de marzo de dos mil trece.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, resolución 2.964, de 04.07.11, José Luis Mena Santana.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE TELDE (LOS MARINOS)

NORMATIVA

En este sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado, le será de aplicación de la normativa vigente del Plan General, en las parcela dotacionales las vigentes de la normativa general y en las parcelas edificables, concretamente las ordenanzas B1, B2 y D2. En el suelo urbano ordenado serán de aplicación la ordenanza J para la parcela dotacional y la K2 para la parcela de uso comercial.

Con carácter general, y en conformidad con el informe del Ministerio de Fomento, se regula lo siguiente: